

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2021-00008-00

Bogotá, D. C., tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

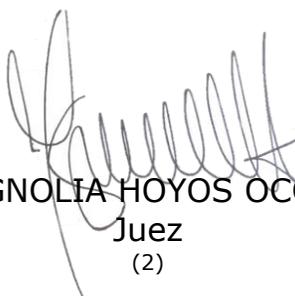
Subsanada, ADMÍTASE la anterior demanda de DECLARACIÓN de EXISTENCIA de UNIÓN MARITAL de HECHO y de la SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, su DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN, incoada a través de apoderado judicial por CECILIA MONTOYA LONDOÑO contra JOHN JAIRO PABÓN.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal. Notifíquese al demandado conforme al CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase traslado respectivo.

Se reconoce a la abogada Yenni Rocío Aldana Ramírez como apoderada del demandante.

Notifíquese a la señora Defensora de Familia en tanto se advierte que el NNA DANIEL SANTIAGO PABÓN MONTOYA, hijo de la pareja, es menor de edad.

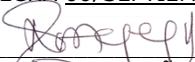
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0153 FECHA 06/SEPTIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

LF